

FORO DE CONSULTA REGIONAL PARA LA REVISIÓN DEL MODELO EDUCATIVO
Y PROPUESTA CURRICULAR 2016

NIVEL EDUCATIVO: **PRIMARIA**

PARTICIPANTE: **MARIO FLORES LARA**

FUNCIÓN: **SUPERVISOR**

EJE DE LA PROPUESTA: **DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

Considerando

Que la Ley de Servicio Profesional Docente fue realizada para el Modelo Educativo que está agonizando es necesario reformarla y en el eje del Modelo Educativo de Propuesta Curricular 2016 Desarrollo Profesional Docente quiero abordar las siguientes:

PROPUESTAS

- a) Capítulo III del Ingreso al Servicio en su artículo 22 habla de un nombramiento definitivo de base después de seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente.
- b) Que se defina en esta ley que interpretación se le da **Nombramiento Definitivo.**
- c) Qué relación tiene nombramiento definitivo con el artículo 53 en el párrafo cuarto donde dan por terminado el nombramiento definitivo.
- d) Que se especifique a que se le llama **Nota Desfavorable.**
- e) Que es considerado nota desfavorable en la ley de Servicio Profesional Docente y quien es facultado para emitir una nota desfavorable para que no se pueda dar nombramiento definitivo.
- f) Artículo 27 para promoción a una plaza con función de dirección dará lugar a un nombramiento sujeto a un periodo de inducción con duración a dos años ininterrumpidos se evaluarán las capacidades de liderazgo y la gestión escolar los cuales no aparecen en esta ley como tal lo dejan a la autoridad educativa local propongo que se le tiempo a la autoridad local y que sean publicadas dichas capacidades de liderazgo y de gestión.
- g) Capítulo VII del Reconocimiento en el Servicio propongo una reforma profunda y con la participación de Docentes, Directores y Supervisores y que la consulta sea nacional. Que el actual Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica carece de los verdaderos **Incentivos** como lo dice literalmente la palabra reforma profunda al **Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.**
- h) Capituló IX de la Permanencia en el Servicio en su artículo 53 que se darán por terminados los efectos del nombramiento si no cumple con el Desarrollo Profesional pero el desarrollo profesional que emite esta ley tiene muchas lagunas por subsanar por lo que antes de suspender los efectos del nombramiento de verán de revisarla muy a fondo en una consulta nacional todo lo que consideran Desarrollo Profesional y no enfocarlo en una evaluación punitiva.